



Clase de proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Ana Liliana Acosta Osorio
Demandado	Dumar Guerrero Zapata
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00376 00
Asunto	Requiere Art. 317 CGP
Fecha de la providencia	Ocho (8) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Requerir a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, proceda a adelantar las gestiones necesarias que permitan notificar del auto admisorio de la demanda, a Dumar Guerrero Zapata, so pena de dar aplicación a lo normado en el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso, decretando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

HA

Del

9 OCT 2019

AYELETH BRICEÑO PADILLA

Secretaría